



OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

El pasado 13 de diciembre se ha recibido por correo electrónico el tercer informe de evaluación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), de 19 de septiembre de 2023, sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Instituto de las Mujeres.

En las conclusiones del informe se indica que, tras la primera evaluación en 2021, el índice de cumplimiento de las obligaciones alcanzado por el Instituto se situó en el 30,2% y, a partir de las evidencias obtenidas en la evaluación, ese Consejo efectuó 24 recomendaciones. En 2022, se abordó una nueva evaluación de cumplimiento, en la que se constató que el Instituto había aplicado 10 de las 24 recomendaciones derivadas de la evaluación 2021, lo que se tradujo en un incremento de su Índice de Cumplimiento en 27 puntos porcentuales, alcanzando el 57,2%. Dado que el nivel de cumplimiento de la LTAIBG por parte del Instituto era insuficiente, el CTBG decide incluirlo en el Plan de evaluación 2023 y realizar una tercera evaluación de cumplimiento. Los resultados de esta última evaluación muestran que el Índice de Cumplimiento alcanzado ha sido el 58,5%, habiéndose producido un incremento de 1,3 puntos porcentuales respecto de los valores alcanzados en 2022, considerando que, aunque se han aplicado tres de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en ese año, ha sido preciso revisar a la baja la valoración de las obligaciones resultados de planes y programas y convenios. Además, se ha valorado con un 0 el cumplimiento del atributo actualización de la información en relación con las cuentas anuales y la información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios.

Por todo ello el CTBG insta al Instituto de las Mujeres a que proceda, en el plazo de 2 meses, a la subsanación de una serie de incumplimientos, respecto de los cuales se indica lo siguiente:

- **Respecto a la Información Institucional, Organizativa y de Planificación:**
 1. **Publicar en la página web una descripción de su estructura organizativa.**

Esta información se encuentra en nuestra web <https://www.inmujeres.gob.es/elinstituto/organigrama/home.htm> , que incluye un enlace a la descripción organizativa, y en donde si se pincha en cada órgano del Instituto se encuentra una descripción de las actividades que realiza
 2. **Actualizar la información sobre resultados de planes y programas.**

El plan anual de 2023 se someterá a los controles de cumplimiento durante 2024. Una vez se haya finalizado se procederá a colgar dicha información en la web del Instituto.





- **Dentro del bloque de información de relevancia jurídica:**

- 3. Publicar las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.**

El Instituto de las Mujeres no tiene entre sus competencias emitir directrices o instrucciones para terceros, ni realiza interpretaciones de derecho con efectos jurídicos frente a terceros, por lo que no se puede incluir una información que no se ajusta a la actividad del mismo.

- **Respecto al bloque de información económica, presupuestaria y estadística:**

- 4. Publicar información estadística sobre los contratos adjudicados en los términos establecidos por el artículo 8.1.a de la LTAIBG.**

Se procederá a revisar los datos y a incluirlos en la web del Instituto.

- 5. Completar la información sobre los convenios suscritos incluyendo todos los ítems informativos establecidos en el artículo 8.1.b de la LTAIBG.**

Se procederá a revisar los datos y a incluirlo en la web del Instituto.

- 6. Informar sobre las subcontrataciones derivadas de las encomiendas de gestión. La publicación debe contemplar todos los ítems informativos establecidos en el artículo 8.1.b de la LTAIBG.**

Esta información se encuentra en nuestra página web, en concreto: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/InfContraConvenios/InfoContraConvenios.htm>, dentro del apartado de encomiendas.

- 7. Actualizar la información relativa a las cuentas anuales.**

Se ha procedido a actualizar dicha información, respecto a las cuentas de 2022: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/InfoPresuContable/InfoPresuContable.htm>

- 8. Publicar los informes de auditoría y fiscalización relativos a la entidad elaborados por el Tribunal de Cuentas.**

No se dispone de informes, al menos en los últimos 5 años, del Tribunal de Cuentas sobre este organismo, por lo que no se puede incluir información de la

Código seguro de Verificación : GEN-0b1a-afa9-49af-274d-a69b-14aa-de74-d6c4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





que no se dispone actualmente. No obstante, en el momento que el Tribunal de Cuentas informe sobre este organismo, se incluirá dicha información.

9. Informar en la web sobre las retribuciones percibidas por sus máximos responsables.

Con el fin de no duplicar información, atendiendo a lo previsto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, esta información se encuentra disponible en la web del Instituto:

<https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/AltosCargos/AltosCargos.htm>, donde se puede acceder al salario de la directora del Instituto, único alto cargo del mismo.

10. Informar sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables con ocasión del cese.

Esta información se encuentra disponible en la web del Instituto: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/AltosCargos/AltosCargos.htm>

11. Informar sobre las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados.

Esta información se encuentra disponible en la web del Instituto: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/AltosCargos/AltosCargos.htm>

12. Informar sobre las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos.

Esta información se encuentra disponible en la web del Instituto: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/AltosCargos/AltosCargos.htm>

- **Respecto del cumplimiento de los criterios de calidad en la publicación de la información:**

13. Actualizar la información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios.

La sobrecarga de trabajo del personal del organismo, motivada por la escasez de plantilla y alto grado de vacantes de los puestos de la RPT, no permite dar cumplimiento a esta medida. No obstante, cuando se disponga del personal necesario se dará cumplimiento a la misma.

14. Publicar toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa que le son de aplicación en su web institucional, sin remisión al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Código seguro de Verificación : GEN-0b1a-afa9-49af-274d-a69b-14aa-de74-d6c4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Con el fin de no duplicar información, atendiendo a lo previsto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se considera cumplida esta obligación al encontrarse esta información en el portal de transparencia, pudiendo acceder a la misma a través del siguiente enlace de la página web del Instituto:
<https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/AltosCargos/AltosCargos.htm>

15. Publicar, al menos en la página inicial de su Portal de Transparencia, la fecha en que se efectuó la última revisión o actualización de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa.

Atendiendo a la escasez de personal, no es posible actualmente dar cumplimiento a esta medida, no obstante, a medida que este organismo disponga de la plantilla adaptada a la RPT, se atenderá dicha medida con el fin de cumplir con la presente solicitud.

A la vista de las observaciones realizadas por este Instituto en relación con los 15 incumplimientos de sus obligaciones de publicidad activa relacionados por ese CTBG en las conclusiones de su informe, se puede entender que al menos 9 de ellos están subsanados respecto a la evaluación del año 2022, por lo que se considera que habría que revisar el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) que se recoge (58,5%) y elevarlo en la proporción adecuada.

La Directora

P.S. (Art 13 de la Ley 40/2015 y arts. 7.3 y 8.1a del RD 774/1997)

El Secretario General
Juan Gómez Arbós

Código seguro de Verificación : GEN-0b1a-afa9-49af-274d-a69b-14aa-de74-d6c4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

